

U. A. E. CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

RESOLUCIÓN No. 290 DEL 21 DE AGOSTO DE 2024

Por la cual se deroga un nombramiento en período de prueba y se declara la pérdida de ejecutoria del artículo tercero de la Resolución No. 259 de 2024.

EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN

En ejercicio de las facultades conferidas en los literales g) y n) del artículo 3º de la Ley 298 de 1996, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, los numerales 8 y 14 del artículo 8 del Decreto 1693 del 17 de octubre de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución 107 del 10 de abril de 2024, se nombró en período de prueba a HARVEY ALEXIS VALLEJO NARVÁEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.066.020, en el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044 - 09 de la Subcontaduría de Consolidación de la Información, que hace parte de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación.

Que la aludida resolución fue notificada a HARVEY ALEXIS VALLEJO NARVÁEZ el día 11 de abril de 2024, en la cual se le informó que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.6 y subsiguientes del Decreto 648 de 2017, se le solicitó manifestar por escrito dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la presente comunicación, si aceptaba tal nombramiento y en caso afirmativo debería posesionarse en los diez (10) días siguientes a la fecha de dicha aceptación.

Que mediante correo electrónico del 22 de abril de 2024, dirigido a la Contaduría General de la Nación, el señor HARVEY ALEXIS VALLEJO NARVÁEZ, manifestó lo siguiente:

"Me permito informar que debido a motivos personales no es posible aceptar el empleo de Profesional Universitario 2044 - 09 de la planta global de la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación, ubicado en la Subcontaduría de Consolidación de la Información".

Que el numeral 1 del artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 20015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 dispone que:

"La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

- 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título."*

Que mediante la Resolución 132 del 29 de abril de 2024 se derogó el nombramiento en período de prueba de HARVEY ALEXIS VALLEJO NARVÁEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.066.020, en el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044 - 09 de la Subcontaduría de Consolidación de la Información, que hace parte de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación, efectuado mediante la Resolución 107 del 10 de abril de 2024.

Que mediante el artículo 1º de la Resolución No. 8516 del 15 de marzo de 2024, se conformó la lista de elegibles del empleo OPEC No. 169934 para la convocatoria 1528 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2, correspondiente al cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044 - 09 de la Subcontaduría de Consolidación de la Información, en la cual figura en tercer lugar PEDRO ALFONSO GOENAGA COBA, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.019.388.

Que la Directora de Administración de Carrera Administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante comunicación del 24 de julio de 2024, autoriza a la "La entidad U.A.E. CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN el uso de la lista de elegibles para el(la) elegible PEDRO ALFONSO GOENAGA COBA identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA Nro. 72.019.388, quien ocupó la posición TRES (3) en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 169934, denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044 - 09 de la Subcontaduría de Consolidación de la Información, con ocasión a la Derogatoria del(la) elegible SANDRA ELVIRA DELGADILLO PORRAS".

Que mediante Resolución No. 259 del 31 de julio de 2024, se nombró en período de prueba a PEDRO ALFONSO GOENAGA COBA, identificado con cédula de ciudadanía número 72.019.388, en el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-09 de la Subcontaduría de Consolidación de la Información, que hace parte de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación.

Que en el artículo 2º. de dicha resolución se indicó lo siguiente:

"ARTÍCULO 2º. Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.6 y subsiguiente del Decreto 648 de 2017, el Señor PEDRO ALFONSO GOENAGA COBA dispone de un término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación al cargo a partir de la notificación del presente acto administrativo, caso en el cual deberá tomar posesión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación".

Que en igual sentido, el artículo 3º. de la Resolución 175 del 31 de mayo de 2024, señaló lo siguiente:

"ARTÍCULO 3º. Dar por terminado el nombramiento en provisionalidad de CARLOS MANUEL PALACIO MANJARREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 84.075.656, del cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-09 de la Subcontaduría de Consolidación de la Información, a partir de la fecha de posesión de PEDRO ALFONSO GOENAGA COBA, en período de prueba en el cargo anteriormente mencionado, ofertado en la convocatoria 1528 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2, al cual se le dará por terminado dicha nombramiento en provisionalidad conforme a lo anteriormente expuesto.

Que la citada resolución fue notificada al señor PEDRO ALFONSO GOENAGA COBA el día 08 de agosto de 2024, informándole que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.6 y subsiguientes del Decreto 648 de 2017, disponía de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la notificación para manifestar por escrito si aceptaba tal nombramiento y en caso afirmativo, debería posesionarse en los diez (10) días siguientes a la fecha de la aceptación.

Que mediante correo electrónico del 20 de agosto de 2024, dirigido a la Contaduría General de la Nación, el señor PEDRO ALFONSO GOENAGA COBA, manifestó lo siguiente:

"Por medio del presente me permito informar que NO acepto el nombramiento realizado mediante Resolución No. 259 del 31 de julio de 2024, en el cargo PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-09 de la Subcontaduría de Consolidación de la información, debido a motivos personales".

Que el numeral 1 del artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 20015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 dispone que:

"La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título."

Que el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011" por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" dispone:

"Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:

2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho".

Que de esta forma un acto administrativo expedido válidamente adquiere su fuerza ejecutoria con la aparición de su firmeza, condición sine qua non para predicar su eficacia. Así lo dijo la Corte Constitucional en sentencia C-069 de 1995, Magistrado Ponente doctor Hernando Herrera Vergara, quien al analizar el artículo 66 del CPAC, expresó lo siguiente:

"La fuerza ejecutoria de los actos administrativos, es decir, su ejecutividad, depende entonces de dos aspectos fundamentales: la presunción de legalidad del acto administrativo, siempre que no haya sido desvirtuada, y su firmeza, que se obtiene según el artículo 62 del Decreto 01 de 1984, cuando contra los actos administrativos no proceda ningún recurso, o los recursos interpuestos se hayan decidido, o no se interpongan recursos o se renuncie expresamente a ellos, o cuando haya lugar a la perención, o se acepten los desistimientos"

La fuerza ejecutoria del acto administrativo está circunscrita a la facultad que tiene la administración de producir los efectos jurídicos del mismo, aún en contra de la voluntad de los administrados".

En igual sentido el Consejo de Estado, Sección Primera, Radicado 4490 en sentencia del 19 de febrero de 7998, con ponencia del doctor JUAN POLO

FIGUEROA expresó: "(..) dicha figura está referida específicamente a uno de los atributos o características del acto administrativo, cual es la de la ejecutividad del mismo, es decir, la obligación que en él hay implícita de su cumplimiento y obediencia, tanto por parte de la Administración como de los administrados en lo que a cada uno corresponda".

Que la jurisprudencia y la doctrina han insistido en que la fuerza ejecutoria no tiene correlación alguna con la validez del acto administrativo, ya que ésta se refiere a las particularidades dadas al momento de la creación del acto administrativo, y en cambio la pérdida de esa ejecutividad se produce en un momento y por circunstancias posteriores que afectan no la validez, sino la eficacia del acto.

Que en consideración a la manifestación del señor PEDRO ALFONSO GOENAGA COBA, de NO ACEPTAR el nombramiento efectuado mediante Resolución No. 259 del 31 de julio de 2024, se hace necesario conforme a la ley y por tal virtud, proceder a derogarlo; y en consecuencia, declarar la pérdida de fuerza ejecutoria del artículo tercero del mismo acto, mediante el cual respectivamente se dispuso la terminación del nombramiento en provisionalidad de CARLOS MANUEL PALACIO MANJARREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 84.075.656, del cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044 - 09 de la Subcontaduría de Consolidación de la Información, en los términos del numeral 2 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Que conforme el artículo primero de la Resolución No. 8516 del 15 de marzo de 2024, por la cual se conforma y adopta la lista de elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 2044, grado 9, identificado con el código OPEC No. 169934, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación 2020 - 2 abierto y de acuerdo con la parte considerativa del presente acto, se agotó la totalidad de elegibles para proveer el cargo, por tal motivo se hace necesario declarar la vacancia definitiva del cargo, hasta tanto se inicie un nuevo concurso público de méritos para proveer definitivamente la vacante.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Derogar el nombramiento en período de prueba de PEDRO ALFONSO GOENAGA COBA, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.019.388, en el cargo PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-9 de la Subcontaduría de Consolidación de la información, que hace parte de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación, efectuado mediante la Resolución No. 259 del 31 de julio de 2024, por las razones expuestas en la parte considerativa.

PARÁGRAFO: En cumplimiento del precitado artículo, regístrese en el sistema de información de la Comisión Nacional del Servicio Civil el presente acto administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 1º. de la Resolución No 8516 del 15 de marzo de 2024, por el cual se conformó la lista de elegibles del empleo OPEC No. 169934 para la convocatoria 1528 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2, correspondiente al cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-9 de la Contaduría General de la Nación, en la cual figuraba en tercer lugar el señor PEDRO ALFONSO GOENAGA COBA, identificado con cédula de ciudadanía número 72.019.388.

Resolución No. 290 del 21 de agosto de 2024 "Por la cual se deroga un nombramiento en período de prueba y se declara la pérdida de ejecutoria del artículo tercero de la Resolución No.259 de 2024".

ARTÍCULO 2º. Declarar la pérdida de fuerza ejecutoria del artículo tercero de la Resolución No 259 del 31 de julio de 2024, como consecuencia de lo señalado en el artículo primero del presente acto administrativo, teniendo en cuenta que su cumplimiento se encontraba condicionado, a la fecha de posesión de la persona nombrada en período de prueba.

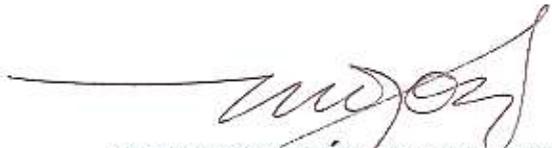
ARTÍCULO 3º. Como consecuencia jurídica de agotar la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 8516 del 15 de marzo de 2024, se declara la vacancia definitiva del cargo de Profesional Universitario 2044-9, de la Subcontaduría de Consolidación de la Información de la planta de la entidad, hasta tanto se adelante un nuevo concurso público de méritos para la provisión del respectivo empleo.

PARAGRAFO: En cumplimiento del presente artículo, comuníquese a CARLOS MANUEL PALACIO MANJARREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 84.075.656 que por virtud de esta resolución podrá continuar en el nombramiento en provisionalidad de Profesional Universitario 2044-9, de la Subcontaduría de Consolidación de la Información de la planta de la entidad, hasta tanto se provee definitivamente el cargo mediante un nuevo concurso público de méritos.

ARTÍCULO 4º. Contra la Presente Resolución procede el recurso de reposición, dentro de los 10 días hábiles siguientes a su notificación.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de agosto de 2024.


MAURICIO GÓMEZ VILLEGAS
Contador General de la Nación

Proyectó: Kátherin Gonzalez Barrera - Profesional Especializado - GIT de Jurídica.
Revisó: César Augusto Rincón Vicentes, Coordinador GIT Jurídica (e).
Aprobó: Alexandra Quemba Gómez, Coordinadora del GIT de Talento Humano y Prestaciones Sociales.
Aprobó: César Augusto Rincón Vicentes, Secretario General (e).